



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 001-BIS Año: 2019</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Miércoles 09 de Enero de 2019</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	--	--

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

SUMARIO:

- I. ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA “VENTANILLA ÚNICA”, ADSCRITA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SEA OPERADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EMPRESARIAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 3 Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA EL PRESENTE:

- I. **ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA “VENTANILLA ÚNICA”, ADSCRITA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SEA OPERADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EMPRESARIAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**



EL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 128, FRACCIONES III Y XIV, 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48, FRACCIONES III, XIII, XIII TER, XVI Y XVI TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128, FRACCIONES III Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 49, FRACCIÓN XVI TER, 86, 90, 96 QUATER, FRACCIONES V Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN XXXVIII, 4, FRACCIÓN VIII, 5, FRACCIÓN III, 7, FRACCIÓN II, 12, 15, 16, 20 DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 35, 36, 39, FRACCIONES IV Y VIII, 42, 43, 129, 141, FRACCIÓN II DEL BANDO MUNICIPAL 2018 DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN I, INCISOS d) Y h), 5, 6, 8, 9, 12, 13, FRACCIÓN IV, 16 BIS, 33, FRACCIÓN I, INCISO a), 34 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y 3, FRACCIÓN I, 6, FRACCIÓN VIII Y 7, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y

1

CONSIDERANDO

La Ventanilla Única es el órgano Administrativo del Municipio que tiene como finalidad la simplificación de trámites que le sean solicitados, teniendo las más amplias facultades de gestión ante las autoridades municipales para el cumplimiento de sus funciones, es competencia de dicha ventanilla conocer de los trámites de las unidades económicas de bajo impacto, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXXVIII, 12 y 15 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Existe, dentro de las unidades administrativas de apoyo y coordinación de la Presidencia Municipal la Ventanilla Única, dotada de diversas atribuciones y funciones, lo anterior en términos de lo que disponen los artículos 13, fracción IV y 16 BIS, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De igual forma disponen los artículos 34, fracción X del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 6, fracción VIII y 7, fracción I del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Económico de Cuautitlán Izcalli, Estado de México que la Vigilancia y Operación de la Ventanilla Única, corresponde a la Unidad de Atención Empresarial.

Sin embargo, dicha Ventanilla Única es responsabilidad directa del Ejecutivo Municipal tal y como lo dispone el artículo 20 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

La Dirección General de Desarrollo Económico es la dependencia que cuenta con los conocimientos y manejo de las disposiciones legales y reglamentarias en materia del fomento de la actividad económica, con la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en coordinación con distintos órdenes de Gobierno, por ello se considera que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ejecutivo municipal debe auxiliarse por la unidad administrativa denominada Unidad de Atención Empresarial, adscrita a la mencionada dependencia municipal, además de poder eficientar los servicios que presta el Municipio a los titulares de las unidades económicas y en el ejercicio austero y responsable de los recursos públicos.





H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



Son atribuciones del Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, entre otras, cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos, las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales; promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento; vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa; proponer al ayuntamiento y ejecutar un programa especial para otorgar la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, conforme a la clasificación contenida en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia o permiso no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios; cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes; instalar y vigilar el debido funcionamiento de la ventanilla única en materia de unidades económicas; para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio; que la operación y debido funcionamiento de la ventanilla única será responsabilidad del Presidente Municipal, las infracciones que se den en el funcionamiento de las ventanillas serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y en caso fortuito o de fuerza mayor emitir el acuerdo administrativo que establezca la competencia para que la Dependencia, Entidad u Órgano Desconcentrado, conozca de determinado asunto; en términos de lo que disponen los artículos 128, fracciones III y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracciones III, XIII, XIII TER, XVI y XVI TER, 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 20 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2

El presente acuerdo lo valida el Licenciado Axayacatl Melgarejo Carranza, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En el ejercicio de la atribución y responsabilidad, que el titular del ejecutivo municipal tiene conferida para instalar, operar y vigilar el debido funcionamiento de la "ventanilla única" en materia de unidades económicas, he tenido a bien emitir el presente Acuerdo Ejecutivo, en los términos siguientes:

ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA "VENTANILLA ÚNICA", ADSCRITA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SEA OPERADA POR EL



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
GOBIERNO QUE NACE HISTORIA

TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EMPRESARIAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PRIMERO.- SE DETERMINA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA "VENTANILLA ÚNICA", ADSCRITA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SEA OPERADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EMPRESARIAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

SEGUNDO.- PARA EL EFECTO DE VIGILAR LA DEBIDA OPERACIÓN DE LA "VENTANILLA ÚNICA", EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EMPRESARIAL, ACORDARÁ DIRECTAMENTE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA VENTANILLA ÚNICA, CON EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, A FIN DE COORDINAR LAS ACCIONES Y RESOLUCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, A LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, PARA LO CUAL SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA TAL EFECTO.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, periódico oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, México.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del 2019.

LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO

VALIDA

LIC. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

